

NEWSLETTER EMPRESARIAL



Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4313 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

FEBRERO 2010

I.- NORMAS LEGALES

1. **MEDIO AMBIENTE.**
Capa de Ozono.
Sustancias controladas
cfr. Ley 24040. Excepción.
Procedimiento.
2. **MEDIO AMBIENTE.**
Capa de Ozono. Registro
de importadores de
Sustancias que la agotan.
Creación.

II.- JURISPRUDENCIA

1. **PROPIEDAD**
INTELLECTUAL.
Derecho a la imagen.
Utilización indebida de
imagen y voz de una
modelo publicitaria.

I.- NORMAS LEGALES

MEDIO AMBIENTE. Capa
de Ozono. Sustancias
controladas cfr. Ley 24040.
Excepción. Procedimiento.

Mediante Res. SAyDS N° 1193/09 (B.O. del 12.01.10) se aprueba el Procedimiento a fin de formalizar la presentación de la información necesaria para la confección de la **solicitud de excepción para uso esencial de las denominadas sustancias controladas** establecidas por la Ley N° 24.040. Fuente: www.eldial.com.ar

MEDIO AMBIENTE. Capa
de Ozono. Registro de
Importadores y Exportadores
de Sustancias que la agotan.
Creación.

Mediante Res. N° 1195 SAyDS (B.O. del 12.01.10) se creó el mencionado Registro y se adjudicaron las cuotas de importación para el año 2010. Fuente: www.eldial.com.ar

II.- JURISPRUDENCIA

PROPIEDAD
INTELLECTUAL.
Derecho a la imagen.
Utilización indebida de
imagen y voz de una
modelo publicitaria.

En "Gonzalez c Electronic System s Daños y perjuicios" la Sala H de la CNCiv resolvió, el 17.11.09 que el derecho a la imagen, en tanto es **una especie de los denominados derechos personalísimos** (y que al igual que el derecho al honor y a la intimidad protegen las manifestaciones espirituales de una persona) y que **la imagen -**

No constituye asesoramiento legal.

Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto "REMOVER", o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.

NEWSLETTER EMPRESARIAL



Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4313 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

FEBRERO 2010

como tal- está protegida por el art. 31 y concordantes de la ley 11.723 de propiedad intelectual). Dicha norma establece que el retrato fotográfico de la persona **no puede ser puesto en el comercio sin el debido consentimiento**, disponiendo luego **cuáles serán los supuestos en que la autorización no será necesaria**. En este caso se persiguió la reparación de los daños y perjuicios por la utilización no autorizada de la imagen de González, y no el cumplimiento contractual de un acuerdo celebrado entre la aquí actora y un tercero, Artear S. A; aún cuando, en realidad, no es sobreabundante decirlo que a través del mismo, se perseguía un fin económica del cual la accionada Electronic System S.A. no era ajena, sino por el contrario, su principal beneficiaria. A su vez, encontró la Sala que suficientemente acreditado que no solamente se emitió el comercial durante muchos años sin derecho, luego de vencido el permiso de

González en el año 2001, sino que inclusive ello aconteció hasta el mes de octubre del año 2007, o sea, después de contestada la demanda por la accionada en julio de ese año, de lo cual se desprende que el plazo de prescripción bienal al tiempo de interposición de la demanda para el resarcimiento de los perjuicios no se hallaba cumplido, todo ello para concluir, finalmente, que la pretensión actora reúne los requisitos de **certeza y verosimilitud** para entender que existió un daño material cierto y actual que debe ser resarcido, **independientemente** del daño moral. Fuente:

www.eldial.com.ar

© Copyright Estudio Villano

2005 - 2010

Todos los derechos reservados

No constituye asesoramiento legal.

Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto "REMOVER", o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.